

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA

CONTRATO No. 165/2019-IM-SSP

Contrato de adquisición de material de limpieza, que celebran por una parte el **Gobierno del Estado de Aguascalientes** a través de la **Secretaría de Administración del Estado**, representada en este acto por el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de **Secretario de Administración**, a quien se le denominará “**La SAE**”, y por la otra parte la persona moral denominada **EMI Multiservicios de Aguascalientes, S. de R.L. de C.V.**, representada en este acto por la **C. Ma. Magdalena Ramos Macías**, a quien se le denominará “**El Proveedor**”; en lo sucesivo y para efectos del presente contrato cuando los celebrantes actúen de manera conjunta se les denominará como “**Las Partes**”, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. La **Secretaría de Seguridad Pública del Estado** representada por su titular el **Mtro. Porfirio Javier Sánchez Mendoza**, a quien en lo sucesivo se le denominará “**El Ente Requiere**”, determinó la necesidad de adquirir material de limpieza, para dar cumplimiento a los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, así como a las atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y demás normatividad vigente y aplicable le confieren a dicha Dependencia del Poder Ejecutivo Estatal.
2. En virtud de lo anterior, mediante requisición de compra número **497/2019** emitida en el SIIF (Sistema Integral de Información Financiera) por el Director Administrativo de “**El Ente Requiere**” en términos de lo dispuesto por el artículo 17 párrafo segundo del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, se solicitó a “**La SAE**” realizar la adquisición de material de limpieza requerido por la Secretaría de Seguridad Pública.
3. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 39 fracción III y 43 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fecha 11 de julio del 2019 se puso a disposición la convocatoria de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número **DGAD-IM-50-19**; llevándose a cabo el día 15 de julio del 2019 la junta de aclaraciones, declarándose desierto dicho procedimiento el 17 de julio del 2019 por no haber proposiciones solventes cuya participación exigen los artículos 64 segundo y tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios y 21 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno de Estado de Aguascalientes.
4. En ese tenor, y en términos de lo establecido por el artículo 32 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno de Estado de Aguascalientes, se procedió a tramitar un segundo procedimiento; en fecha 23 de julio del 2019 se puso a disposición la convocatoria de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número **DGAD-IM-59-19**; llevándose a cabo el día 25 de julio del 2019 la junta de aclaraciones, el 26 de julio del 2019 la presentación y apertura de proposiciones, emitiéndose el fallo de adjudicación del citado procedimiento el día 29 de julio del 2019.
5. Así las cosas, previo análisis de lo establecido por el artículo 19 fracción I y 33 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y en cumplimiento con lo dispuesto por dichos numerales, se

resolvió adjudicar la adquisición de las partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 al proveedor **EMI Multiservicios de Aguascalientes, S. de R.L. de C.V.**, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, presentar la oferta económica más baja y no rebasar el presupuesto autorizado para esta contratación, por un importe total de **\$1,004,363.96 (UN MILLÓN CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 96/100 M.N.)** monto que incluye I.V.A.

6. Por lo antes expuesto y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante “**La Ley**”, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: “La SAE” declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que en términos de lo previsto por los artículos 33 fracciones XIV, XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y artículos 8º y 11 fracciones XVII y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, en relación con el artículo 12 fracción II de “**La Ley**”, “**La SAE**” tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.3. Que el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza** comparece en este acto con el carácter de **Secretario de Administración** del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento número SGG/N/002/2018 de fecha 02 de enero del 2018 otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, **C.P. Martín Orozco Sandoval**.
- 1.4. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.5. Que en fecha 28 de junio del 2019, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir la erogación derivada del presente contrato, correspondiente a la requisición de compra número **497/2019**.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.7. Que a través de la Dirección General de Adquisiciones se verificó que a la fecha de celebración del presente contrato, los accionistas de **EMI Multiservicios de Aguascalientes, S. de R.L. de C.V.**, no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

Segunda: "El Proveedor" declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave número **PR07688**, con fecha de inscripción el día 21 de marzo del año 2018 y refrendado para el presente ejercicio fiscal el pasado 15 de febrero del 2019.
- 2.2. Que es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según se desprende de la escritura pública número 13,522, volumen 188, otorgada en fecha 16 de enero del año 2017, ante la fe del Lic. José Andrade Ríos, Notario Público número 44 de los del Estado de Aguascalientes, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, bajo el número 23 fojas de la 283 a la 292 del volumen 1181 del libro 3, en fecha 07 de febrero del año 2017.
- 2.3. Que su representante legal es la **C. Ma. Magdalena Ramos Macías**, quien acredita su calidad como tal mediante el instrumento público descrito en el párrafo anterior, quien manifiesta contar con facultades suficientes para firmar el presente contrato y obligar a su representada en términos del mismo, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna y que puede ejercer de forma individual.
- 2.4. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la calle Hacienda de Peñuelas número 123 interior A del Fraccionamiento Haciendas de Aguascalientes, de esta ciudad de Aguascalientes, Ags., C.P. 20196, con número telefónico (449) 9 17-64-42 y 449 186 20 66, y cuenta de correo electrónico emimultiags@gmail.com, datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.5. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número **EMA1701161G7**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.6. Que cuenta con Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, bajo el número **Y45-38742-10-9**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones patronales.
- 2.7. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de celebración del presente contrato sus accionistas no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- 2.8. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Tercera: "Las Partes" conjuntamente declaran:

- 3.1. Que reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente contrato en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.

3.3. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente instrumento es formalizar la adquisición de material de limpieza, cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda y en los anexos del presente; bienes a los que en lo sucesivo se les denominará de forma conjunta e indistinta **“Los Bienes”**.

“El Proveedor” deberá entregar **“Los Bienes”** de acuerdo a lo estipulado en el presente instrumento legal, sus anexos y conforme a las especificaciones y control que emita para tal efecto **“El Ente Requirente”**.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES.

La descripción completa de **“Los Bienes”** objeto del presente contrato, así como número de partida, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo, y el monto total a pagar como contraprestación, se especifican a continuación:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	150.00	BOTE	AROMATIZANTE DE AMBIENTE, AROMA MAR FRESCO, LIMON, LAVANDA, CEREZA, PRESENTACION EN BOTE DE 25 LITROS. MARCA GINEZ	\$538.00	\$80,700.00
2	60.00	FRASCO	ACEITE PARA MOP PRESENTACION DE FRASCO DE UN LITRO MARCA GINEZ	\$43.60	\$2,616.00
3	700.00	KILO GRAMO	BOLSA DE PLASTICO TRANSPARENTE EN MEDIDAS DE 0.90X 1.20 MTS MARCA GINEZ	\$45.00	\$31,500.00
4	500.00	KILO GRAMO	BOLSA DE PLASTICO TRANSPARENTE EN MEDIDAS DE 0.60 X 1.00 MTS. MARCA GINEZ	\$45.00	\$22,500.00
5	500.00	KILO GRAMO	BOLSA DE PLASTICO TRANSPARENTE EN MEDIDAS DE 0.40 X 0.60 MTS MARCA GINEZ	\$45.00	\$22,500.00
6	750.00	BOTE	CLORO PRESENTACION EN BOTE DE 25 LITROS MARCA GINEZ	\$140.12	\$105,090.00
7	350.00	BOTE	DESENGRASANTE PRESENTACION EN BOTE DE 20 LITROS MARCA GINEZ	\$485.00	\$169,750.00
8	500.00	BOLSA	DETERGENTE EN POLVO MARCA UTIL. PRESENTACION EN BOLSA DE 10 KILOS	\$242.80	\$121,400.00
9	900.00	PIEZA	ESCOBA DE ABANICO LARGA, DE 5 HILOS. MARCA RABER	\$36.65	\$32,985.00
10	800.00	PIEZA	FIBRA VERDE GRANDE MARCA SCOTCH BRITE, MEDIDAS 23 X 15 CM	\$20.00	\$16,000.00
11	800.00	PIEZA	FIBRA METALICA NEGRA, TAMAÑO GRANDE, MARCA GINEZ	\$13.00	\$10,400.00
12	500.00	PIEZA	FIBRA CON ESPONJA, TAMAÑO CHICA, MARCA SCOTCH BRITE	\$21.00	\$10,500.00
13	400.00	BOTE	DESINFECTANTE LIQUIDO PRESENTACION EN BOTE DE 20 LITROS MARCA PINOL	\$246.00	\$98,400.00
14	500.00	PIEZA	PASTILLA DESINFECTANTE PARA BAÑO DE 70 GRS. AROMA INDISTINTO MARCA WISIE	\$9.40	\$4,700.00
15	900.00	PIEZA	TRAPEADOR MEDIANO DE 500 GRS, DEL NO. 26 MARCA CHAPARRO	\$36.00	\$32,400.00

17	60.00	PIEZA	RECOGEDOR PARA BASURA DE LÁMINA. MARCA CHAPARRO	\$60.00	\$3,600.00
18	10,000.00	PIEZA	COFIA AUTOAJUSTABLE UNITALLA COLOR INDISTINTO MARCA HIGIESE	\$3.39	\$33,900.00
19	10,000.00	PIEZA	CUBRE BOCA UNITALLA COLOR INDISTINTO MARCA HIGIESE	\$1.25	\$12,500.00
20	3,000.00	PAR	GUANTES DE LATEX UNITALLA COLOR INDISTINTO MARCA TAC	\$2.13	\$6,390.00
21	2,000.00	PAR	GUANTES ROJOS ECONOMICOS UNITALLA MARCA AMBIDER	\$24.00	\$48,000.00
GRAN TOTAL ADJUDICADO: \$1,004,363.96 (UN MILLÓN CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 96/100 M.N.)				SUB TOTAL	\$865,831.00
				I.V.A.	\$138,532.96
				GRAN TOTAL	\$1,004,363.96

El monto de lo adjudicado y a pagar como contraprestación a “El Proveedor” equivale a la cantidad de **\$865,831.00 (OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)**, más el respectivo Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$138,532.96 (CIENTO TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 96/100 M.N.)**, lo que arroja un monto total a pagar de **\$1,004,363.96 (UN MILLÓN CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 96/100 M.N.)**.

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la venta de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por “El Proveedor”; el Gobierno del Estado solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

“El Proveedor” se obliga a entregar “Los Bienes” a más tardar el 13 de noviembre del 2019, a entera satisfacción de “El Ente Requiere”, en un horario de 8:00 a 16:00 horas.

“Los Bienes” deberán entregarse en la dirección de “El Ente Requiere” ubicada en Avenida Aguascalientes Oriente S/N, Ex Ejido Ojocaliente, C.P. 20196, en Aguascalientes Ags.

Las condiciones específicas de “Los Bienes” se encuentran en los anexos del presente, mismos que una vez firmados por las partes, formarán parte integral del presente contrato.

“El Ente Requiere” no estará obligado a recibir “Los Bienes”, si éstos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y sus anexos.

CUARTA. RESPONSABLES.

En términos de lo dispuesto por el artículo 4º de “La Ley”, el responsable del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto será el **Lic. Rodrigo Martínez Esparza** en su carácter de **Director General Administrativo** de “El Ente Requiere” o quien lo sustituya en su cargo y/o función.

Así mismo, en términos de lo dispuesto en los artículos 6º y 78 de “La Ley”, dicho servidor público en coordinación con el **Cap. Gerardo Fortino Nava**, Encargado del Almacén o quien lo sustituya en su cargo y/o funciones, serán responsables de verificar que “Los Bienes” se destinen al cumplimiento del proyecto para el cual fueron adquiridos, así como de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato.

Los servidores públicos señalados en la presente cláusula, serán los encargados de verificar que la entrega de **“Los Bienes”** se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos, de conformidad con las especificaciones establecidas en este instrumento legal, y de reportar en tiempo y forma a **“La SAE”** de cualquier incumplimiento de **“El Proveedor”**, para efecto de que **“La SAE”** de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de **“La Ley”**.

Der ser necesario, para casos específicos, **“El Ente Requerente”** emitirá escritos de designación de los servidores públicos que serán los responsables de darles seguimiento; escritos que una vez emitidos y recibidos se harán del conocimiento de **“El Proveedor”**.

QUINTA. FORMA DE PAGO.

La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a **“El Proveedor”** en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por **“El Proveedor”** al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, y en términos del artículo 72 de **“La Ley”** el pago se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presente en las oficinas administrativas de **“El Ente Requerente”**, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare la entrega total de **“Los Bienes”**, a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, acompañado del pedido de compra debidamente sellado y firmado de recibido por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

Dicho comprobante deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

En caso de que **“El Proveedor”** no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se correrá el mismo número de días que dure el trámite de pago.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.

“El Proveedor” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los treinta días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística adscrita a la Dirección General de Adquisiciones de **“La SAE”**, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para **“La SAE”**.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 31 de diciembre del 2019, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de **“Los Bienes”** o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de **“El Proveedor”**.

OCTAVA. GARANTÍAS.

A) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES. - “El Proveedor” en términos de lo dispuesto por la fracción III del artículo 69 y artículo 70 de “La Ley”, se obliga a garantizar la calidad de los bienes durante un período 30 días a partir de su entrega a entera satisfacción de los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

Si durante el período de garantía anteriormente señalado, se presenta algún defecto, irregularidad o mala calidad en los bienes, “El Proveedor” queda obligado a reponer “Los Bienes” entregados en malas condiciones en un plazo no mayor a 8 días naturales a partir de que le sea notificado el hecho, sin cargo adicional para “La SAE” y/o “El Ente Requierente”.

De igual manera “El Proveedor” se compromete a que en caso de resultar algún conflicto relacionado con la legalidad y el origen de los bienes objeto del actual instrumento legal, asume por completo dicha responsabilidad.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. - Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “La Ley”, “El Proveedor” presentará a “La SAE”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de bienes a garantizar; cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “La Ley” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectivo cuando “El Proveedor” no entregue “Los Bienes” adquiridos al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “El Ente Requierente”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “El Ente Requierente”, a través de los responsables de la recepción y de dar seguimiento a la entrega de “Los Bienes”, señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “El Proveedor” para el cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “La Ley”, “El Proveedor” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “La SAE” y/o de “El Ente Requierente”.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.

“El Proveedor” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “La SAE”, “El Ente Requierente”, y/o de cualquier área

del **Gobierno del Estado** a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “**La SAE**” y/o de “**El Ente Requerente**”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“**El Proveedor**” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, “**El Proveedor**” será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requerente**” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“**El Proveedor**” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.

“**El Proveedor**” se obliga a defender a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requerente**” sin cargo alguno para éstos, de las reclamaciones de terceros basadas en que los bienes adquiridos constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “**La SAE**” y/o “**El Ente Requerente**” le den aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “**La SAE**” y/o “**El Ente Requerente**” deberán entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales estén impedidas de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “**La SAE**” y/o “**El Ente Requerente**” se obligan a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “**El Proveedor**” pueda representarlas en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “**La SAE**” y/o de “**El Ente Requerente**”, con o sin intervención de “**El Proveedor**”, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas “**La SAE**” y/o “**El Ente Requerente**”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “**El Proveedor**” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega de los bienes objeto de este contrato a “**La SAE**” y/o “**El Ente Requerente**”, sujeto a que previamente se haya notificado a “**El Proveedor**” de la reclamación de que se trate.

DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.

De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “**La Ley**”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “**Los Bienes**”, aún no entregados, o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “**El Proveedor**” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “**La SAE**” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS BIENES.

Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “**La Ley**”, “**La SAE**”, a solicitud de “**El Ente Requerente**” podrá solicitar el incremento en la cantidad de los bienes adquiridos por virtud del presente instrumento, mediante la modificación del mismo. El incremento en “**Los Bienes**” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule “**El Ente Requerente**” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, y el precio de los bienes sea idéntico al originalmente pactado.

DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN LABORAL.

“**El Proveedor**” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que destine para la entrega de “**Los Bienes**”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la entrega de “**Los Bienes**”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “**La SAE**” a “**El Ente Requerente**”, o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “**El Proveedor**” para el cumplimiento del presente contrato.

Así mismo, “**El Proveedor**” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requerente**”, como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincársele alguna responsabilidad a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requerente**” por ese concepto, “**El Proveedor**” le reembolsará a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requerente**” cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “**El Proveedor**”, “**La SAE**” por sí o a solicitud de “**El Ente Requerente**” podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de “**La Ley**”.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “**El Proveedor**”:

- El incumplimiento en el pago de “**Los Bienes**” de conformidad a lo establecido en este contrato.
- Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “**La SAE**”.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “**La SAE**”:

- El incumplimiento en la entrega de “**Los Bienes**” objeto de este contrato, en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- El incumplimiento de “**El Proveedor**” respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para “**Los Bienes**”.
- La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.

- d) La divulgación de parte de “**El Proveedor**” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de “**La SAE**” y/o “**El Ente Requerente**”.
- e) El que ante la solicitud de “**La SAE**” y/o “**El Ente Requerente**” de ampliar la adquisición de los bienes objeto de este contrato, “**El Proveedor**” no respete el precio unitario estipulado en la cláusula segunda del presente contrato.
- f) El incumplimiento de la reposición por la mala calidad de “**Los Bienes**”, de conformidad con lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Aguascalientes.
- g) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- h) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- i) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “**La Ley**” cuando derivado del presente instrumento “**El Proveedor**” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “**El Proveedor**” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “**La Ley**”, cuando “**El Proveedor**” no entregue “**Los Bienes**” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “**La SAE**” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “**Los Bienes**” no entregados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “**El Proveedor**” hasta la fecha en que se verifique por escrito y aceptado e conformidad por “**El Ente Requerente**” la entrega de los bienes. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “**La SAE**” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “**La Ley**”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de “**Los Bienes**” adquiridos originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se occasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “**La SAE**” a través de “**El Ente Requerente**” reembolsará a “**El Proveedor**” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “**La Ley**”, “**Las Partes**” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “**El Proveedor**”, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

“**El Ente Requerente**” no autorizará ampliaciones al plazo de entrega, ni condonación de sanciones cuando el retraso se deba a causas imputables a “**El Proveedor**”.

DÉCIMA NOVENA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.

“**El Proveedor**” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número **DGAD-IM-59-19 (2º Procedimiento)**, así como con las señaladas en la proposición que presentó dentro de los actos del procedimiento de invitación de referencia.

VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

En términos de lo dispuesto por el artículo 110 de “**La Ley**”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “**Las Partes**” se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, “**El Proveedor**” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 12 de agosto del 2019.

Por “**LA SAE**”



C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Por “**El Proveedor**”



C. MA. MAGDALENA RAMOS MACÍAS
REPRESENTANTE LEGAL DE
EMI MULTISERVICIOS DE AGUASCALIENTES,
S. DE R.L. DE C.V.

TESTIGOS



LIC. BENJAMÍN GONZALEZ SILVESTRE
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES



LIC. RODRIGO MARTÍNEZ ESPARZA
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO DE LA
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES



SAE

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: EMI MULTISERVICIOS DE AGUASCALIENTES, S. DE R.L. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

CONTRATO NO. 165/2019-IM-SSP

CAP. GERARDO FORTINO NAVA
ENCARGADO DEL ALMACÉN DE LA
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES

LIC. MIRIAM ARLET NOVOA JIMÉNEZ
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Actuando de conformidad con lo dispuesto por la fracción XIII
del artículo 18 del Reglamento Interior de la
Secretaría de Administración



OFERTA TÉCNICA

Fecha: 26 de julio del 2019

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO NÚM. DGAD-IM-59-19

PART.	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS	MARCAS Y MODELOS ACEPTADOS	GARANTIA OFERTADA
1	150	BOTE	AROMATIZANTE DE AMBIENTE, AROMAS: MAR FRESCO, LIMON, LAVANDA, NARANJA Y CEREZA PRESENTACIÓN EN BOTE DE 25 LITROS. MARCA GINEZ	GINEZ	30 días naturales
2	60	FRASCO	ACEITE PARA MOP; PRESENTACIÓN DE FRASCO DE UN LITRO. MARCA GINEZ	GINEZ	30 días naturales
3	700	KILOGRAMO	BOLSA DE PLÁSTICO TRANSPARENTE EN MEDIDAS DE 0.90 X 1.20 MTS. MARCA GINEZ	GINEZ	30 días naturales
4	500	KILOGRAMO	BOLSA DE PLÁSTICO TRANSPARENTE EN MEDIDAS DE 0.60 X 1.00 MTS. MARCA GINEZ	GINEZ	30 días naturales
5	500	KILOGRAMO	BOLSA DE PLÁSTICO TRANSPARENTE EN MEDIDAS DE 0.40 X 0.60 MTS. MARCA GINEZ	GINEZ	30 días naturales
6	750	BOTE	CLORO; PRESENTACIÓN EN BOTE DE 25 LITROS. MARCA GINEZ	GINEZ	30 días naturales
7	350	BOTE	DESENGRASANTE; PRESENTACIÓN EN BOTE DE 20 LITROS. MARCA GINEZ	GINEZ	30 días naturales
8	500	BOLSA	DETERGENTE EN POLVO MARCA UTIL PRESENTACIÓN EN BOLSA DE 10 KILOS	UTIL	30 días naturales
9	900	PIEZA	ESCOBA DE ABANICO LARGA, DE 5 HILOS. MARCA REBER	REBER	30 días naturales
10	800	PIEZA	FIBRA VERDE GRANDE MARCA SCOTCH, MEDIDAS DE 23 X 15 CM.	SCOTCH	30 días naturales
11	800	PIEZA	FIBRA METÁLICA NEGRA, TAMAÑO GRANDE. MARCA GINEZ	GINEZ	30 días naturales
12	500	PIEZA	FIBRA CON ESPONJA, TAMAÑO CHICA, MARCA 3M SCOTCH BRITE	3M SCOTCH BRITE	30 días naturales
13	400	BOTE	DESINFECTANTE LÍQUIDO; PRESENTACIÓN EN BOTE DE 20 LITROS. MARCA PINOL	PINOL	30 días naturales
14	500	PIEZA	PASTILLA DESINFECTANTE PARA BAÑO DE 70 GRS., AROMAS CITRUS, LAVANDA, HERBAL, POTPURRI, MARCA WIESE	WIESE	30 días naturales
15	900	PIEZA	TRAPEADOR MEDIANO DE 500 GRS., DEL N°26. MARCA CHAPARRO	CHAPARRO	30 días naturales
16	50	BOTE	SARRICIDA ECOLÓGICO; PRESENTACIÓN EN BOTE 20 LITROS. MARCA GINEZ	GINEZ	30 días naturales

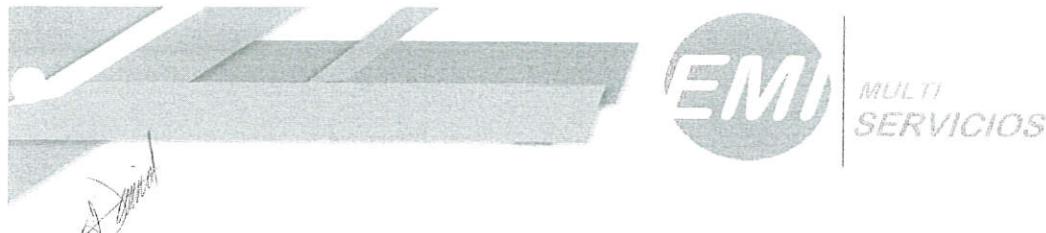
EMI MULTISERVICIOS DE AGUASCALIENTES S. DE R.L. DE C.V.

HACIENDA DE PEÑUELAS #123, HACIENDAS DE AGUASCALIENTES C.P. 20196

TEL: 9-17-64-42

emimultisgs@gmail.com

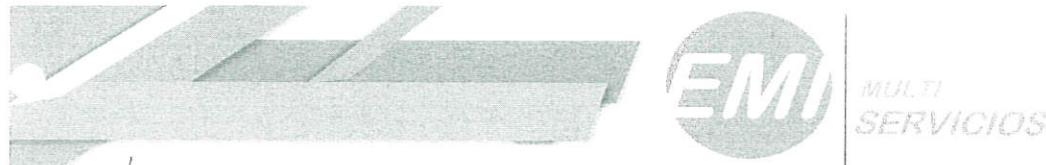
EMA1701161G7



17	60	PIEZA	RECOGEDOR PARA BASURA DE LÁMINA. MARCA CHAPARRO	CHAPARRO	30 días naturales
18	10,000	PIEZA	COFIA AUTOAJUSTABLE UNITALLA, COLOR BLANCA Y MARCA HIGIESE.	HIGIESE	30 días naturales
19	10,000	PIEZA	CUBREBOCA UNITALLA, COLOR BLANCO, MARCA HIGIESE.	HIGIESE	30 días naturales
20	3,000	PAR	GUANTES DE LATEX UNITALLA, TRANSPARENTES Y MARCA TAC	TAC	30 días naturales
21	2,000	PAR	GUANTES ROJOS ECONOMICOS, UNITALLA MARCA AMBIDERM	AMBIDERM	30 días naturales

Ma. Magdalena Ramos Macías
C. Ma. Magdalena Ramos Macías
Representante Legal de la empresa
EMI MULTISERVICIOS DE AGUASCALIENTES, S DE RL DE CV

EMI MULTISERVICIOS DE AGUASCALIENTES S. DE R.L. DE C.V.
HACIENDA DE PEÑUELAS #123, HACIENDAS DE AGUASCALIENTES C.P. 20196
TEL: 9-17-64-42
emimultisgs@gmail.com
EMA1701161G7



OFERTA ECONÓMICA

Fecha: 26 de julio del 2019

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO NUM. DGAD-IM-59-19

PART.	CANT.	U/M	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL
1.-	150	BOTE	AROMATIZANTE DE AMBIENTE, AROMA MAR FRESCO, LIMÓN, LAVANDA, CEREZA; PRESENTACIÓN EN BOTE DE 25 LITROS. MARCA GINEZ	\$ 538.00	\$ 80,700.00	\$ 12,912.00	\$ 93,612.00
2.-	60	FRASCO	ACEITE PARA MOP; PRESENTACIÓN DE FRASCO DE UN LITRO. MARCA GINEZ.	\$43.60	\$ 2,616.00	\$ 418.56	\$ 3,034.56
3.-	700	KILOGRAMO	BOLSA DE PLÁSTICO TRANSPARENTE EN MEDIDAS DE 0.90 X 1.20 MTS MARCA GINEZ	\$45.00	\$ 31,500.00	\$ 5,040.00	\$ 36,540.00
4.-	500	KILOGRAMO	BOLSA DE PLÁSTICO TRANSPARENTE EN MEDIDAS DE 0.60 X 1.00 MTS. MARCA GINEZ	\$45.00	\$ 22,500.00	\$ 3,600.00	\$ 26,100.00
5.-	500	KILOGRAMO	BOLSA DE PLÁSTICO TRANSPARENTE EN MEDIDAS DE 0.40 X 0.60 MTS. MARCA GINEZ	\$45.00	\$ 22,500.00	\$ 3,600.00	\$ 26,100.00
6.-	750	BOTE	CLORO; PRESENTACIÓN EN BOTE DE 25 LITROS. MARCA GINEZ	\$140.12	\$105,090.00	\$ 16,814.40	\$ 121,904.40
7.-	350	BOTE	DESENGRASANTE; PRESENTACIÓN EN BOTE DE 20 LITROS. MARCA GINEZ	\$ 485.00	\$ 169,750.00	\$ 27,160.00	\$ 196,910.00
8.-	500	BOLSA	DETERGENTE EN POLVO MARCA ÚTIL PRESENTACIÓN EN BOLSA DE 10 KILOS	\$242.80	\$121,400.00	\$ 19,424.00	\$ 140,824.00
9.-	900	PIEZA	ESCOBA DE ABANICO LARGA, DE 5 HILOS. MARCA RABER	\$36.65	\$32,985.00	\$ 5,277.60	\$ 38,262.60
10.-	800	PIEZA	FIBRA VERDE GRANDE MARCA SCOTCH BRITE, MEDIDAS DE 23 X15 CM.	\$20.00	\$ 16,000.00	\$ 2,560.00	\$ 18,560.00
11.-	800	PIEZA	FIBRA METÁLICA NEGRA, TAMAÑO GRANDE. MARCA GINEZ	\$13.00	\$ 10,400.00	\$ 1,664.00	\$ 12,064.00
12.-	500	PIEZA	FIBRA CON ESPONJA, TAMAÑO CHICA, MARCA 3M SCOTCH BRITE	\$21.00	\$ 10,500.00	\$ 1,680.00	\$ 12,180.00
13.-	400	BOTE	DESINFECTANTE LÍQUIDO; PRESENTACIÓN EN BOTE DE 20 LITROS. MARCA PINOL	\$246.00	\$ 98,400.00	\$ 15,744.00	\$ 114,144.00

EMI MULTISERVICIOS DE AGUASCALIENTES S. DE R.L. DE C.V.
HACIENDA DE PEÑUELAS #123, HACIENDAS DE AGUASCALIENTES C.P. 20196
TEL: 9-17-64-42
emimultisaq@gmail.com
EMA1701161G7





SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: EMI MULTISERVICIOS DE AGUASCALIENTES, S. DE R.L. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

CONTRATO NO. 165/2019-IM-SSP



14.-	500	PIEZA	PASTILLA DESINFECTANTE PARA BAÑO DE 70 GRS., AROMA SURTIDOS: CITRUS, LAVANDA, HERBAL, POTPURRI, MARCA WIESE	\$9.40	\$ 4,700.00	\$ 752.00	\$ 5,452.00
15.-	900	PIEZA	TRAPEADOR MEDIANO DE 500 GRS., DEL N°26 MARCA CHAPARRO	\$36.00	\$ 32,400.00	\$ 5,184.00	\$ 37,584.00
16.-	50	BOTE	SARRICIDA ECOLÓGICO; PRESENTACIÓN EN BOTE 20 LITROS. MARCA GINEZ	\$240.30	\$ 12,015.00	\$ 1,922.40	\$ 13,937.40
17.-	60	PIEZA	RECOGEDOR PARA BASURA DE LÁMINA. MARCA CHAPARRO	\$60.00	\$ 3,600.00	\$ 576.00	\$ 4,176.00
18.-	10,000	PIEZA	COFIA AUTOAJUSTABLE UNITALLA, COLOR BLANCO, MARCA HIGIESE	\$3.39	\$ 33,900.00	\$ 5,424.00	\$ 39,324.00
19.-	10,000	PIEZA	CUBREBOCA UNITALLA, COLOR BLANCO, MARCA HIGIESE	\$1.25	\$ 12,500.00	\$ 2,000.00	\$ 14,500.00
20.-	3,000	PAR	GUANTES DE LATEX UNITALLA, TRANSPARENTES, MARCA TAC	\$2.13	\$ 6,390.00	\$ 1,022.40	\$ 7,412.40
21.-	2,000	PAR	GUANTES ROJOS ECONOMICOS, MARCA AMBIDER	\$24.00	\$ 48,000.00	\$ 7,680.00	\$ 55,680.00
GRAN TOTAL:				\$877,846.00	\$140,455.36	\$1,018,301.36	
(UN MILLÓN DIECIOCHO MIL TRECIENTOS UNO PESOS 36/100 M.N)							

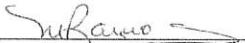
NOTAS:

1. Indicar la descripción (genérica), la sumatoria del subtotal, I.V.A., y total por partida.
2. Indicar el gran total (sumatoria de todas de las partidas del Subtotal, I.V.A. y Total) en número y letra, los cuales deberán coincidir.
3. Los Montos deberán ser en Moneda Nacional.
4. **FAVOR DE RESPETAR EL FORMATO ESTABLECIDO**, en caso de que no oferte alguna de las partidas indicar en la columna de precio unitario "NO OFERTO".

EMI MULTISERVICIOS DE AGUASCALIENTES S. DE R.L. DE C.V.
HACIENDA DE PEÑUELAS #123, HACIENDAS DE AGUASCALIENTES C.P. 20196
TEL: 9-17-64-42
emimultisgs@gmail.com
EMA1701161G7

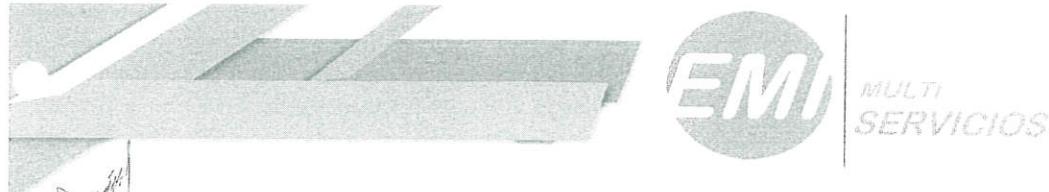


Condiciones de pago:	20 días naturales posteriores a la presentación del CFDI y conforme a lo establecido en el apartado IX inciso c) de la Convocatoria de la INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO.
Tiempo de entrega:	Las entregas se realizaran de conformidad a la información contenida en el anexo B1
Tiempo de Reposición:	Un lapso de 8 días naturales a partir de la fecha en que sea notificado por escrito
Lugar de entrega:	Los bienes deberán entregarse en las instalaciones de la Av. Aguascalientes oriente S/N, Ex ejido Ojocaliente, C.P. 20198, Aguascalientes, Aguascalientes.
Garantía de los bienes:	30 días naturales contando a partir de la recepción de los bienes.
Vigencia de la oferta:	1 año


C. Ma. Magdalena Ramos Macías
Representante Legal de la empresa
EMI MULTISERVICIOS DE AGUASCALIENTES, S DE RL DE CV

EMI MULTISERVICIOS DE AGUASCALIENTES S. DE R.L. DE C.V.
HACIENDA DE PEÑUELAS #123, HACIENDAS DE AGUASCALIENTES C.P. 20196
TEL: 9-17-64-42
emimultisgs@gmail.com
EMA1701161G7

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	PROVEEDOR: EMI MULTISERVICIOS DE AGUASCALIENTES, S. DE R.L. DE C.V.
		ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
		CONTRATO NO. 165/2019-IM-SSP



CALENDARIO DE ENTREGAS

Fecha: 26 de julio del 2019
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO NÚM. DGAD-IM-59-19

PART.	PRIMER ENTREGA	CANTIDAD A ENTREGAR	SEGUNDA ENTREGA	CANTIDAD A ENTREGAR	TERCER ENTREGA	CANTIDAD A ENTREGAR
1	5 días naturales posteriores al fallo de adjudicación	45	12 de septiembre 2019	45	13 de noviembre 2019	60
2		18		18		24
3		200		200		300
4		150		150		200
5		150		150		200
6		230		230		290
7		100		100		150
8		150		150		200
9		275		275		350
10		250		250		300
11		250		250		300
12		150		150		200
13		120		120		160
14		150		150		200
15		275		275		350
16		15		15		20
17		18		18		24
18		3000		3000		4000
19		3000		3000		4000
20		850		850		1300
21		600		600		800


C. Ma. Magdalena-Ramos-Máciás
Representante Legal de la empresa

EMI MULTISERVICIOS DE AGUASCALIENTES, S DE RL DE CV

EMI MULTISERVICIOS DE AGUASCALIENTES S. DE R.L. DE C.V.
HACIENDA DE PEÑUELAS #123, HACIENDAS DE AGUASCALIENTES C.P. 20196
TEL: 9-17-64-42
emimultiaqs@gmail.com
EMA1701161G7